

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

San Juan de Pasto, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Acción de Tutela

EXPEDIENTE: 52001-4003-005-2023-01020-00 ACCIONANTE: Edison Andrés Ruíz Mamian

ACCIONADO: Gobernación de Nariño y la Secretaría de Educación

Departamental.

Se admitirá la acción de tutela de la referencia ya que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 este Despacho es competente para conocerla y porque el escrito de demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 *ibidem*.

Finalmente, solo se vinculará a las personas que hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023 emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, pues es innecesario hacerlo con todos quienes participaron en el concurso de méritos para proveer los 161 cargos del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño"

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela interpuesta por Edison Andrés Ruíz Mamian contra la Gobernación de Nariño y la secretaría de Educación Departamental de Nariño.

SEGUNDO: VINCULAR al trámite constitucional a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Defensoría de Familia, a la Procuraduría Delegada para la Familia, la Infancia y la Adolescencia y a las personas que integran la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023 emanada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer los 161 cargos del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 160265, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño".

La notificación de los vinculados se realizará de inmediato y por intermedio de la Comisión Nacional del Servicio Civil, quien les remitirá copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar la inscripción a la convocatoria. Así mismo se les indicará que las respuestas deber ser remitidas al correo j05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se **ORDENA** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que publique el presente auto en el apartado dispuesto en su página web para la convocatoria mencionada, la cual solo se hace extensible a quienes hacen parte de la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10485 del 17 de agosto de 2023.

TERCERO: CONCEDER a los accionados y a los vinculados el término de 2 días para que se pronuncien sobre la demanda de tutela, advirtiéndoles que su informe se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y que su silencio hará presumir ciertos los hechos narrados por el actor (Arts. 19 y 20, D. 2591 de 1991).



CUARTO: COMUNICAR inmediatamente esta decisión a los interesados por el medio más expedido de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase,

SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO Juez

Firmado Por:
Santiago Rosero Diaz Del Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c33fd33eed93b8e4340ca5ed7bad26454d8fb139c1e0d044d79e711db6a7457d

Documento generado en 11/12/2023 10:14:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica